

<b>COMPARECIENTE</b>	<b>"TESI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE</b>
<b>ACTO</b>	<b>FE DE HECHOS</b>
<b>NÚMERO ESCRITURA</b>	53,792
<b>TOMO</b>	1046
<b>FECHA ESCRITURA</b>	01 DE JULIO DE 2022

**PRIMER TESTIMONIO**

----- DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE: LA FE DE HECHOS A SOLICITUD DE LA SEÑORA NORMA ANGÉLICA BERDEJA ARENAS EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA SOCIEDAD **"TESI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----



# NOTARÍA MOM CDMX

Marianne Ollivier Moran

Notaria 8

LIBRO NÚMERO UN MIL CUARENTA Y SEIS ----- MOM

----- INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS -----

En la Ciudad de México, a primero del mes de julio del año dos mil veintidós, YO, LA LICENCIADA MARIANNE OLLIVIER MORAN, Notario Público, titular de la notaría número Ocho de la Ciudad de México, comparece la señora NORMA ANGÉLICA BERDEJA ARENAS en su carácter de Apoderada de la sociedad "TESI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y me solicitan haga constar los siguientes Hechos relacionados con la entrega-recepción de la base de datos, imágenes e interpretaciones médicas que la citada sociedad realiza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en adelante denominado como el "Instituto o ISSSTE"), derivado de la terminación del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-010/2022 (AD guion CS guion SRMS guion cero uno cero diagonal dos cero dos dos) de fecha 1º (primero) de enero de 2022 (dos mil veintidós) (referido como el "Contrato") y su convenio modificatorio número CM-CS-DNAF-SRMS-045/2022 (CM guion CS guion DNAF guion SRMS guion cero cuatro cinco diagonal dos cero dos dos) (en adelante el "Convenio Modificatorio") celebrados entre el Instituto y TESI de México para la prestación del Servicio de Gestión, Almacenamiento y Distribución de Imágenes Médicas de Imagenología (Radiología), Endoscopia y Anatomía Patológica (los "Servicios") durante el periodo comprendido del 1º (primero) de enero al 30 (treinta) de junio de 2022 (dos mil veintidós), de acuerdo a los siguientes

----- "HECHOS" -----

----- La suscrita Notaria a solicitud de la NORMA ANGÉLICA BERDEJA ARENAS en su carácter de apoderada de la sociedad "TESI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE siendo las trece horas con treinta y cinco minutos me constituí en el inmueble marcado con el número quinientos cuarenta de la Avenida Félix Cuevas en la Colonia del Valle, Demarcación territorial Benito Juárez en esta Ciudad de México habiendo sacado para constancia fotografías, las cuales agrego al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento y bajo la Letra "A"; lugar donde en la puerta de acceso se encontraba una persona de sexo masculino ante quien me identifiqué como Notaria pública, titular de la notaría número ocho de la Ciudad de México y a quien le informé el motivo de mi presencia en el lugar, solicitando mi acceso a fin de ingresar a la Dirección General del Centro Médico donde me encontraba. Después de un par de minutos, la persona mencionada, le solicité a la suscrita que asentara algunos datos en el libro de registro de ingresos, lo que procedí a hacer desde luego, entregué mi credencial y me entregaron un tarjeta de acceso, habiendo sacado fotografías para constancia, las que agrego al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento bajo la letra "B".

----- Siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos ingrese a una sala de juntas de la Dirección General del Centro Médico Nacional 20 (veinte) de Noviembre, donde se actúa, lugar donde se encontraban varias personas de sexo femenino y masculino, reunidos en una mesa entre los que se encontraban la señora NORMA ANGÉLICA BERDEJA ARENAS entre otros. En seguida, la suscrita tomó asiento en una de las sillas de la mesa y se percató de la plática que tenían las diversas personas así como los diferentes puntos u opiniones relativa a la entrega-recepción de la base de datos, imágenes e interpretaciones médicas que debía realizar la sociedad "TESI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de prestatario de los Servicios que brindaba al ISSSTE desde hacía varios años, dicha entrega se realizaría al ISSSTE en compañía de las personas que se encontraban en la sala manifestando ser representantes y en su caso, empleados de la sociedad "IMEDIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de nueva prestataria de los Servicios al ISSSTE.

----- Minutos más tarde, después de diversos argumentos por parte de los representantes y empleados de ambas sociedades así como del personal y directivos del ISSSTE, donde se argumentaba, por parte de la sociedad "TESI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que: (i) era material y logísticamente imposible desinstalar y retirar de los diversos hospitales sus instrumentos, equipos y componentes, en un solo día, toda vez que se requerían de embalajes especiales para esos efectos y que bajo los términos y condiciones del Contrato se contaba con un plazo de 30 (treinta) días contados a partir del 30 (treinta) de junio de 2022 (dos mil veintidós); y (ii) que era necesario que previamente se instalara toda la infraestructura de cableado estructurado, racks, switches, equipos de telecomunicaciones por parte de la sociedad "IMEDIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que debía proveer al ISSSTE en términos de su contrato y anexo técnico, para que se garantizará la continuidad de los Servicios. Caso contrario, se podría afectar a los pacientes, médicos y usuarios del ISSSTE en relación con los Servicios. No obstante, lo expuesto, los representantes y empleados de la sociedad "IMEDIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE manifestaron que no era impedimento lo manifestado por la sociedad "TESI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y que se podía realizar el cambio de proveedor de los Servicios de manera pronta y sin afectar el servicio



"A"

"B"



respectivo -----

----- Posteriormente, los representantes de la sociedad **"TESI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** solicitaron a los representantes del ISSSTE que se encontraban presentes, que para efecto de iniciar con la entrega-recepción de la base de datos, imágenes e interpretaciones médicas derivada de la prestación de los Servicios por parte de la sociedad **"TESI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** bajo el Contrato requerían del oficio institucional donde se les instruya a realizar la entrega-recepción de la base de datos, imágenes e interpretaciones médicas. Con lo anterior, minutos más tarde, una de las personas presentes funcionario público del ISSSTF dijo ya contar con el oficio solicitado, el que en copia agrego al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento bajo la letra **"C"** mismo que recibieron los representantes de la sociedad **"TESI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

----- Con lo anterior, siendo las quince horas con cincuenta y seis minutos manifestaron los presentes, en su caso los apoderados de las sociedades y del instituto, su conformidad con firmar el acta entrega-recepción de la base de datos, imágenes e interpretaciones médicas la que se formuló y redactó en una computadora "laptop" en presencia de la suscrita notaria; la que posteriormente se firmó por todos los involucrados y que a solicitud de la señora **NORMA ANGÉLICA BERDEJA ARENAS** la que agrego al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento bajo la letra **"D"** -----  
----- La suscrita notaria, siendo las dieciséis horas con doce minutos del día al inicio indicado, salió de la sala de juntas donde nos encontrábamos, trasladándome a las oficinas de la notaría a mi cargo, donde levanto para constancia la presente acta -----

#### PERSONALIDAD -----

----- Acredita la señora **NORMA ANGÉLICA BERDEJA ARENAS** la legal existencia de la sociedad **"TESI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** así como las facultades con la que comparece, con copia del tercer testimonio de la escritura número **Cuarenta y dos mil ciento veinte**, otorgada en esta Ciudad con fecha seis de noviembre del año dos mil diecinueve, ante el Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público, titular de la Notaría número Ciento setenta y uno de esta Ciudad en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"TESI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el nueve de agosto del año dos mil diecinueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos, otorgar poder general para pleitos y cobranzas en favor de la señora **NORMA ANGÉLICA BERDEJA ARENAS** -----

----- De dicho documento, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

#### ANTECEDENTES -----

----- *VI.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA - El compareciente me exhibe fuera del libro de actas correspondiente, en siete páginas tamaño oficio, escritas únicamente por su frente el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TESI DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha nueve de agosto del dos mil diecinueve, junto con su correspondiente lista de asistencia, debidamente firmadas por todos los accionistas que intervinieron como lo declara el compareciente bajo protesta de decir verdad ..* -----

----- *"TESI DE MÉXICO S.A. DE C.V.* -----

----- *ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS - 09 DE AGOSTO DE 2019* -----

#### ORDEN DEL DIA-----

----- *III.- Discusión, y en su caso, aprobación sobre la conveniencia de otorgar nuevos poderes en la Sociedad.*-----

----- *III.- Pasando a tratar el tercer punto del Orden del Día, el Presidente, propuso a los accionistas representados la conveniencia de otorgar nuevos poderes en la Sociedad, por así convenir a los intereses de la misma* -----

----- *Después de discutir ampliamente lo propuesto por el Presidente, los accionistas por conducto de sus representantes, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes:* -----

#### ACUERDOS -----

----- *PRIMERO - Se autoriza a los señores Adrián Enrique García Huerta, Mauricio Moreno Rey, Emiliano Quiróz Zavala, Víctor Manuel Martínez Ramírez, Zeferino Cortes Arauz y Sebastián Moreno Sánchez, indistintamente, para acudir ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar los siguientes poderes que en este acto se otorgan en favor de NORMA ANGELICA BERDEJA ARENAS:* -----

----- *PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del primer párrafo del artículo* -----





**NOTARÍA  
MOM CDMX**

**Marianne Ollivier Moran**

**Notaria 8**

254 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales a que se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y Federal, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa, se citan las siguientes: para presentar cualquier clase de demandas y contestar las que se promuevan en contra del poderdante ante cualquier autoridad y/o tribunal judicial, administrativo o de trabajo, ya sea de carácter federal, estatal o municipal, incluyendo la facultad de presentar recursos, incidentes y todas las actuaciones que estime convenientes y necesarias el apoderado dentro o fuera de juicio para defender los intereses del poderdante; transigir; comprometer en árbitros; absolver o articular posiciones; recusar; recibir pagos; desistirse en juicio; promover juicios de amparo y desistirse de ellos; presentar denuncias y querellas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público o en su caso la autoridad que lo sustituya; otorgar perdón; ejercer toda clase de derechos y acciones y representar al poderdante ante cualquier autoridad; formular y realizar toda clase de peticiones, gestiones, trámites, incluyendo ofrecer y exhibir la garantía del interés fiscal de créditos fiscales, intervenir en toda clase de expedientes y procedimientos, obtención de permisos, concesiones, licencias o similares, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas o autónomas, ya sean federales, locales y municipales. -----

----- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, otorgado de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y los Artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad teniendo entre otras las de celebrar todo tipo de contratos entre los que se citan de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes; de arrendamiento comodato, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas -----

----- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, otorgados en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y los Artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa, se citan las siguientes: para interponer y desistirse aún de juicios constitucionales de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para recusar, para articular y absolver posiciones, para hacer posturas, pujas y mejoras en remates, para reconocer firmas y documentos, para recibir pagos, para consentir sentencias, para presentar denuncias y querellas ante Autoridades Penales y desistirse de ellas, para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en los casos en que fuere procedente y para comparecer ante cualquier Autoridad Laboral, especialmente audiencias en etapa conciliatoria y celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieran resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los Artículos 9o (novenos), 11 (once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción III (tercera) y 873 (ochocientos setenta y tres) a 874 (ochocientos setenta y cuatro), así como de los artículos 892 (ochocientos noventa y dos) a 897 G (ochocientos noventa y siete) y todos los demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, en todas las etapas de procedimiento laboral, para comparecer ante el INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), y todos los demás institutos ante los cuales hay que registrar a los trabajadores de la sociedad, para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias para el trámite y la resolución de los asuntos que se le presenten, a los que comparecerá con el carácter de representante de la sociedad mandante y para realizar todas las gestiones necesarias para dar de alta y baja de dichos trabajadores y realizar todo tipo de trámite en relación con su inscripción o cancelación en dichos Institutos y en los registros correspondientes y finalmente para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, Penales, del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante los Centros de Conciliación y Registro Laboral o las que en su momento las sustituyan, ya sean Federales, Locales o Municipales, y en general para que efectúe cualquier acto en materia de pleitos y cobranzas; gozando a este respecto de las facultades más amplias aún de aquellas para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial.-----

-----**CLÁUSULAS**-----

-3-

**N**





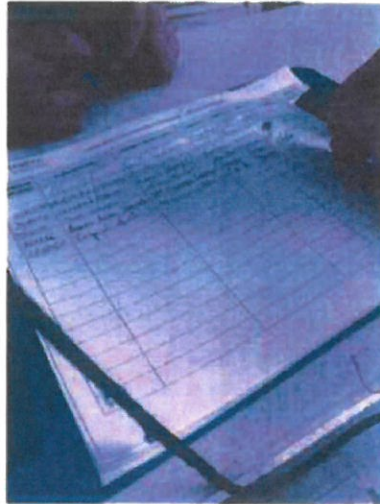


A



SIN TEXTO





**SIN TEXTO**



**GOBIERNO DE MÉXICO** | **ISSSTE**  
DIRECCIÓN NORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

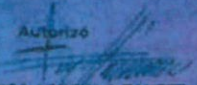
Oficio No. DNAF/SW 1306 /2022  
Ciudad de México a 01 de julio de 2022

**CP. NORMA ANGÉLICA BERDEJA APENAS**  
**TESI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**


En atención a su escrito de fecha 30 de junio del año en curso, recibido a través de correo electrónico a las 23:22 horas y, como bien refiere, "con el propósito de organizar la entrega de la base de datos, imágenes e interpretaciones al Instituto," se le convoca a una reunión de trabajo el día **01 de julio del año en curso a las 15:00 horas (hora solicitada por Usted) en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre**, lugar en donde se encuentra el servidor nacional del ISSSTE, con el fin de analizar la viabilidad de realizar el día de hoy (01 de julio de 2022) la transferencia de la base de datos, imágenes e interpretaciones médicas que se han almacenado a nivel nacional y en diversas unidades administrativas, al amparo del contrato **AD-CS-DNAF-SRMS-010/2022** y su convenio modificatorio **CM-CS-DNAF-SRMS-045/2022** correspondiente al "Servicio de Gestión, Almacenamiento y Distribución de Imágenes Médicas de imagenología (Radiología), Endoscopia y Anatomía Patológica", ello tomando en consideración que el instrumento contractual que el ISSSTE tenía formalizado con la empresa que Usted representa feneció a las 15:00 horas del día 30 de junio del 2022 y la empresa **IMÉDIC, S.A. DE C.V.** cometerá a brindar el servicio en cuestión a partir de las 15:00 horas del presente día 1 de julio de 2022, por haber concluido a partir de allí el servicio de mérito.

Salvo por la cual y de acuerdo de la conversación telefónica sostenida el día de hoy a las 08:20 am, solicito la **presencia de personal de TESI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** quienes deberán contar con **representación legal y toma de decisiones** para el efecto de analizar todas y cada una de las opciones para comenzar a realizar de inmediato la transferencia y/o migración de información en ordenanzas de que el ISSSTE es el encargado de manejar las facilidades para que se entregue la misma, requiriendo de gran relevancia destacar que su empresa debe garantizar durante la transferencia y/o migración de datos la continuidad del servicio, porque de lo contrario podríamos generar graves perjuicios para la atención médica.

Si vino por favor, aproveche la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Autorizo  
  
**LIC. MÓNICA ARREDOLA FAYETT**  
SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSSTE

Av. San Andrés Bello s/n, Col. San Andrés Bello, C.P. 06030, Ciudad de México, México





**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ISSSTE

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE BASE DE DATOS, IMÁGENES E INTERPRETACIONES  
MÉDICAS

Siendo las 15:00 horas del día viernes 1° de julio de 2022, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, sito en Avenida Félix Cuevas 540, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03100, las siguientes personas:

I. Por parte de la Subdirección de Infraestructura de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en adelante denominado como el "Instituto o ISSSTE"):

Nombre y Cargo: Dra. Viridiana Ruíz Rodríguez, Jefe de Servicios de Sistemas Salud del ISSSTE, en su calidad de Administrador del Contrato, quien se identifica con credencial oficial del Instituto con número de empleada 384240.

Nombre y Cargo: Licenciada Roshell Navarro Torres, Jefa de Departamento, quien se identifica con credencial oficial del Instituto con número de folio 220199.

Nombre y Cargo: Maestra Blanca Georgina Torres Flores, Jefa de Servicios, quien se identifica con credencial oficial del Instituto con número de empleado 371911.

II. Por parte de la Dirección Normativa de Salud del ISSSTE:

Nombre y Cargo: Maestro Juan Ramón García López, Jefe de Servicios quien se identifica con credencial oficial del Instituto con número de empleado 302354.

III. Por la prestadora de servicios saliente Tesi de México, S.A. de C.V. ("Tesi de México")

Nombre y Cargo: Norma Angelica Berdeja Arenas quien se identifica con Pasaporte número G40164765 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su calidad de representante legal de Tesi de México.

Nombre y Cargo: Fernando Prado Bustamante quien se identifica con Licencia para Conducir número R12786618 expedida por la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, en su calidad de Ingeniero Técnico de Tesi de México.

III. Por la prestadora de servicios entrante IMEDIC, S.A. de C.V. ("IMEDIC")

Nombre y Cargo: Romeo González Álvarez quien se identifica con Credencial para Votar No. IDMEX1767146286 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de representante legal

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp on the left and a rectangular stamp on the right that reads "2022 Flores" and "Magon".

de IMEDIC.

Nombre y Cargo: Salvador Abraham Torres Naranjo quien se identifica con Licencia para Conducir número C13068729 expedida por la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, en su calidad de Ingeniero Técnico de IMEDIC. -Se hace referencia a los siguientes documentos: (i) Oficio número DNAYF/SI/ISSS/2874/2022 de fecha 28 de junio de 2022 (el "Oficio de Notificación de Terminación"), relativo a las actividades a realizar para la terminación del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-010/2022 de fecha 1° de enero de 2022 (referido como el "Contrato") y su convenio modificatorio número CM-CS-DNAF-SRMS-045/2022 (en adelante el "Convenio Modificatorio") celebrados entre el Instituto y Tesi de México para la prestación del Servicio de Gestión, Almacenamiento y Distribución de Imágenes Médicas de Imagenología (Radiología), Endoscopia y Anatomía Patológica (los "Servicios") durante el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2022; (ii) Escrito de fecha 30 de junio de 2022 por medio del cual se da contestación al Oficio de Notificación de Terminación y en el que se notifica el "Plán de desinstalación de dispositivos y componentes y entrega de base de datos, imágenes e interpretaciones" (la "Contestación al Oficio de Notificación de Terminación"); (iii) Escrito de fecha 30 de junio de 2022 por medio del cual se da alcance a la Contestación al Oficio de Notificación de Terminación, y se solicita agilizar la entrega de la base de datos, imágenes e interpretaciones al Instituto; (iv) Oficio número DNAYF/SI/1306/2022 de fecha primero de julio de 2022 (el "Oficio de Notificación de Reunión de Acta de Entrega - Recepción"), relativo a la reunión para la entrega de base de datos, imágenes e interpretaciones.

Lo anterior con el propósito de agilizar la entrega de la base de datos, imágenes e interpretaciones al Instituto objeto de los Servicios en cumplimiento a los términos y condiciones del Contrato y su Anexo Técnico, con motivo de la terminación de los Servicios, Tesi de México, por instrucciones directas del Instituto, entrega a este último en compañía del nuevo proveedor de los servicios IMEDIC, el dispositivo magnético en el actual servidor central nacional propiedad de Tesi de México instalado en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre descrito en el Anexo A de la presente acta, junto con las claves de acceso a las imágenes, interpretaciones y base de datos en un sobre cerrado entregado en este acto al Administrador del Contrato quien verifica en este acto que tiene acceso al dispositivo. En este acto el Instituto recibe a su entera satisfacción el dispositivo magnético en el actual servidor central nacional propiedad de Tesi de México mismo que contiene la base de datos, imágenes e interpretaciones objeto de los Servicios en cumplimiento a los términos y condiciones del Contrato y





GOBIERNO DE  
MÉXICO

ISSSTE

su Anexo Técnico.

El Instituto e IMEDIC han verificado que a la presente fecha y hora de la presente acta de entrega recepción este dispositivo del actual servidor central nacional contiene: (i) carpeta 1 denominada "Images 1" con información de 102 Terabytes; (ii) carpeta 2 denominada "Images 2" con información de 50 Terabytes; (iii) carpeta 3 denominada "Images 3" con información de 52 Terabytes; (iv) carpeta "ISSSTE" que contiene interpretaciones y base de datos de 186 Gigabytes; (v) carpeta "DSH" que contiene interpretaciones con información de 446 Gigabytes; todo lo anterior conteniendo la base de datos (junto con la relación de todos los pacientes y sus estudios), imágenes e interpretaciones de la totalidad de las 40 unidades médicas en las que se prestaron los Servicios desde la fecha en la que se inició la prestación de los Servicios en cada una de dichas unidades en el año 2018 y hasta el 30 de junio de 2022; por lo que el nuevo proveedor de los servicios IMEDIC, S.A. de C.V. estará en posibilidades de continuar con la prestación de los Servicios de forma inmediata. En consecuencia de lo anterior, Tesi de México garantiza la continuidad de los Servicios en cumplimiento del Contrato y su Anexo Técnico. El Instituto garantiza que el dispositivo entregado será devuelto a Tesi de México dentro de un plazo de treinta días naturales siguientes a la presente fecha.

Tesi de México manifiesta que algunas unidades médicas del Instituto fueron desconectadas o apagadas por personas ajenas a Tesi de México en fecha 30 de junio de 2022, estando todavía vigente el Contrato de Tesi de México para la prestación de los Servicios, por lo que Tesi de México no garantiza que la información entregada tenga la totalidad de las interpretaciones realizadas en las 40 unidades médicas en fecha 30 de junio de 2022.

Tesi de México manifiesta que tuvo conocimiento de la vulneración y el rompimiento de las cerraduras de acceso al centro de datos donde se ubican los equipos de Tesi de México y el dispositivo que contiene la base de datos, imágenes e interpretaciones objeto de los Servicios, situación que rompió la cadena de custodia de dichos equipos y dispositivo del servidor central nacional. Motivo por el cual, a las 11:59pm del día 30 de junio de 2022 Tesi de México puso a disposición del Instituto las llaves de acceso magnética y física mecánica al Centro de Datos de Servicio de Gestión, Almacenamiento y Distribución de Imágenes Médicas de Imagenología (Radiología), Endoscopia y Anatomía Patológica en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre del Instituto.

Con lo anterior, el ISSSTE se da por recibido a su entera conformidad y satisfacción de las obligaciones de Tesi de México al amparo del Contrato y Anexo Técnico relativas a la entrega, transferencia y/o

Ricardo  
Flóres  
Magón

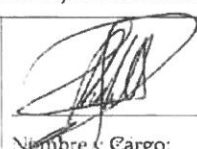


2022  
Flóres  
Magón

migración de la base de datos, imágenes e interpretaciones médicas, otorgando el ISSSTE a Tesi de México el más amplio finiquito que en derecho proceda.

El Instituto se compromete a contestar dentro de las siguientes dos días hábiles la solicitud de Tesi de México del "Plan de desinstalación de dispositivos y componentes"

Se cierra la presente acta siendo las 19:06 horas del día primero de julio de 2022, firmándose la misma por cuatuplicado por cada una de las partes que en ella intervinieron.

La presente hoja de firmas forma parte del Acta Entrega-Recepción de Base de Datos, Imágenes e Interpretaciones Médicas de fecha primero de julio de 2022.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	
 Nombre y Cargo: <b>Dra. Viridiana Ruiz Rodríguez</b> , Jefe de Servicios de Salud del ISSSTE, en su calidad de Administrador del Contrato, quien se identifica con credencial oficial del Instituto con número de empleada 384240.	 Nombre y Cargo: <b>Licenciada Roshell Navarro Torres</b> , Jefa De Departamento del ISSSTE, quien se identifica con credencial oficial del Instituto con número de empleada 220199.
 Nombre y Cargo: <b>Maestro Juan Ramón García López</b> , Jefe de Servicios quien se identifica con credencial oficial del Instituto con número de empleado 302354.	 Nombre y Cargo: <b>Maestra Blanca Georgina Torres Flores</b> , Jefa de Servicios, quien se identifica con credencial oficial del Instituto con número de empleado 371911.


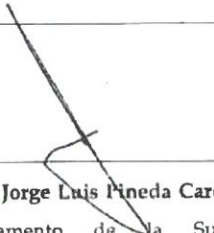

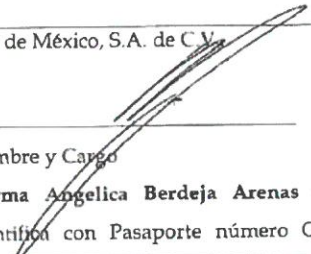
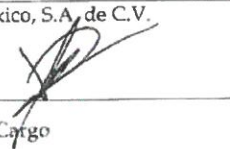




GOBIERNO DE MEXICO

ISSSTE

ie  
--  
de  
--  
na  
--  
se  
--  
  
efa  
se  
del  
199.  
  
anca  
cios,  
ficial  
eado



	 Testigo: <b>Ing. Gonzalo García Casas</b> , Jefe de Departamento del Instituto quien se identifica con credencial para votar número IDMEX1851483543 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 Testigo: <b>Ing. Jorge Luis Pineda Cardenas</b> , Jefe de Departamento de la Subdirección Administración y Finanzas del Instituto quien se identifica con credencial oficial del Instituto con número de empleado 345405.	 Testigo: <b>Lic. Monica Ortega Gonzalez</b> , Jefa de Servicios de la Dirección Normativa de Salud del Instituto quien se identifica con credencial para votar número IDMEX1547340994 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Tesi de México, S.A. de C.V.  Nombre y Cargo <b>Norma Angelica Berdeja Arenas</b> quien se identifica con Pasaporte número G40164765	Tesi de México, S.A. de C.V.  Nombre y Cargo <b>Fernando Prado Bustamante</b> quien se identifica con Licencia para Conducir

22 Flores  
Magón

5





expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, en su calidad de representante legal de Tesi de México	número R12786618 expedida por la Secretaria de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, en su calidad de Ingeniero Técnico de Tesi de México
IMEDIC, S.A. de C.V.  Nombre y Cargo Romeo González Álvarez quien se identifica con Credencial para Votar No. IDMEX1767146286 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de representante legal de IMEDIC	IMEDIC, S.A. de C.V.  Nombre y Cargo Salvador Abraham Torres Naranjo quien se identifica con Licencia para Conducir número C13068729 expedida por la Secretaria de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, en su calidad de Ingeniero Técnico de IMEDIC

1/00007





SIN TEXTO



FF

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La PROTOCOLIZACION de un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "YESI DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha nueve de agosto del dos mil diecinueve, que contiene como actos: I.- La RATIFICACION del ADMINISTRADOR GENERAL UNICO de la Sociedad; y II.- El OTORGAMIENTO de PODERES.

INST. No.: 42,120  
LIBRO: 648  
FECHA: 08/NOV./2019



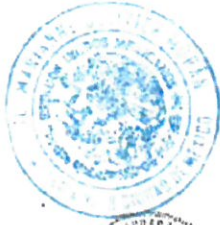
SIN TEXTO



SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al efecto reformó la cláusula tercera de sus Estatutos Sociales.

---- IV.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos antes relacionados consta, que la denominación social, es la ya indicada, es decir "TESI DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con capital social, con un mínimo fijo actualmente de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, un máximo variable ilimitado y con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS. De dichos instrumentos copio en su parte conducente lo que sigue: ".....ARTICULO TERCERO.- El objeto de la Sociedad será: a) - Desarrollo, producción, compra, venta, mantenimiento, importación, exportación de programas y sistemas computacionales.- b) - Producción, compra, venta, mantenimiento, importación, exportación de computadoras, Impresoras, equipos periféricos, accesorios, tarjetas de control, equipos electrónicos, componentes.- c).- Prestación de servicios de apoyo relacionados con las actividades mencionadas en los incisos a), b) (ya sea por cuenta propia o de terceros), tales como asesorías, coordinación de proyectos, supervisión, auditoría técnica y administrativa de sistemas computacionales, así como cualquier otro servicio similar.- d).- Mantenimiento, reparación, compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de quipos, maquinas, vehículos, herramientas y demás accesorios que sean requeridos - e).- Comprar, venta, impresión de etiquetas, módulos y papel para impresoras - f).- Organizar, calibrar eventos técnicos, cursos, seminarios, programas de adiestramiento y de capacitación de personal, proporcionar servicios de asistencia técnica de transferencia de tecnología a empresas mexicanas o extranjeras, proporcionar servicios de trafico de sistemas, procedimiento y captura de datos, consultorías, arrendamiento de quipo electrónico y venta de todo tipo de servicios profesionales.- g).- Girar en el ramo de comisiones, meditaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- h).- Vender, gravar, arrendar o disponer en cualquier forma de los bienes muebles o inmuebles que adquiera la sociedad.- i).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, seguidos de transporte de todo tipo, previo o cumplimiento de los requisitos legales.- j).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeros, así como participar en su administración o liquidación.- k).- La adquisición, enajenación y en general la negociación, con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.- l).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita.- m).- Venta de servicios médicos y compra, venta, renta y distribución de todo tipo de equipo médico, aparatos médicos, medicamentos y material eléctrico - n).- La producción, compra, venta, importación, exportación de herramientas, equipo y materiales para la industria en general, materiales eléctricos, motores, bombas hidráulicas.- ñ).- En general, poseer, adquirir, enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social; calibrar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tenga relación con los objetos antes mencionados; el arrendamiento, subarrendamiento de inmuebles en los términos y bajo las disposiciones previstas por la Ley; recibir y conceder con o sin garantía, realizar toda clase de inversiones permitidas por la Ley y emitir toda clase de títulos de crédito y cualquier otra evidencia de adeudos, suscripción y conservación de acciones y partes de interés en sociedades, empresas mercantiles o industriales, adquirir, disponer y emitir toda clase de bonos, obligaciones certificadas de participación o cualesquier otros títulos de crédito análogos o semejantes a las anteriores, solicitar, obtener adquirir disponer o ser licenciataria o concesionario por cualquier título legal, de toda clase de patentes de invención o mejora, de modelo o dibujo industrial o cualquier otro procedimiento anexo o conexo con los anteriores; solicitar, obtener, adquirir, disponer concesionario o ser concesionario por cualquier título legal, de toda clase de marcas, nombres y avisos comerciales, derechos de autor, así como conceder licencias o ser licenciataria de los derechos, usos explotaciones comerciales o industrial y demás prerrogativas que deriven de la obtención, adquisición o disposición de las marcas, nombres, avisos comerciales, derechos de autor arrendar y subarrendar toda clase de activos o sociedades o personas físicas, equipos de transporte





**JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL**  
Notario 171 de la Ciudad de México

**N171**  
Notaría



...comercial, incluyendo las franquicias, concesiones y derechos que de dichos actos de derivan; en general la ejecución y celebración de todos los actos, contratos, convenios y operaciones lícitas, adquisición de acciones de otras sociedades o partes sociales, civiles o mercantiles con cualquier persona física o moral, con los Gobiernos Federales, Estatales, Municipales o con dependencia de los mismos que sean necesarios, consecuentes o convenientes para la consecución de cualquiera de los fines sociales y que directa o indirectamente se relacionen con los mismos.- .....ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinarias y Ordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a quien se refiere el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la ley o estos Estatutos exijan un quórum especial, serán Extraordinarias, todas las demás Asambleas serán Ordinarias.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas al efecto por el Consejo de Administración.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Administrador General Único, el Consejo de Administración en su caso o por el Comisario; sin embargo los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del Capital Social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el órgano de Administración o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Consejo de Administración o el Comisario no hiciera convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil, o de Distrito del domicilio de la Sociedad los hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberá exhibir sus acciones para este objeto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las convocatorias para Asambleas deberán ser firmadas por quien las haga y contendrán la Orden del Día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, en la Inteligencia de que no podrá tratarse ningún otro asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asistan la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre presentado la totalidad del Capital Social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. No se incluirá en la Orden del Día un inciso o renglón de "Asuntos Generales" u otra Indicación análoga. Las convocatorias deberán publicarse en uno de los Diarios de mayo circulación en el domicilio de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, salvo que se trate de Asambleas Ordinarias Anuales, en cuyo caso la publicación deberá hacerse por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión con el objeto de que los accionistas consulten los libros y documentos relacionados con los asuntos que se hayan de tratar.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas podrán reunirse al previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el Capital Social está totalmente representado al momento de la votación.- ARTICULO VIGESIMO.- En las Asambleas cada acción tendrá derecho a voto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designaran por simple carte poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dicho poder general o amplio o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, cuando menos 24 horas, antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo a notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a la que haya conferido poder el depositante.- ARTICULO VIGESIMO TERCERA.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador General Único o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso; en el supuesto de que



estuviere ausente, por quien debe substituirlo en sus funciones y en su derecho, por el accionista nombrado por mayoría de votos de los accionistas presentes.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El presidente nombrara Escrutadores a dos de los accionistas concurrentes, quienes formarán la lista de Asistencia y certificará la existencia del quorum legal o estatutario en su caso, hecho lo anterior, en que preside declarara instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas. En caso de segunda convocatoria, a la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas representados.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Si el día de la Asamblea no pudiera tratarse por falta de tiempo los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente o en la fecha que se acuerde a la hora que se fije otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Una vez declarada instalada la Asamblea, los accionistas no podrán impugnarla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o los que no concurren a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- De toda Asamblea se levantará acta en el Libro respectivo, que deberá contener: La fecha de su celebración, los asistentes, a ella, el número de votos de que pueden hacer uso, los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra y la firma de las personas que funjan como Presidenta y Secretario de la misma; del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. Se integrará así mismo un expediente que contendrá una copia del Acta, lista de asistencia suscrita por los concurrentes y por los escrutadores y los trófeos y documentos con que se hubiere dado cuenta.- ARTICULO TRIGESIMO.- Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. También se protocolizarán ante Notario las Actas de las Asambleas Ordinarias cuando por cualquier circunstancia no fuere posible asentarlas en el libro correspondiente.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los acuerdos tomados en contravención de los Artículos anteriores serán nulos.- CAPITULO CUARTO.- A D M I N I S T R A C I Ó N.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada según lo resuelva cada año la Asamblea, a uno o varios Administradores, podrá designar también los suplentes que estime convenientes, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representen al menos el 25% (veinticinco por ciento) del Capital Social, quienes gozarán derecho a designar un miembro del Consejo de Administración, cuando este conste de 3 o más personas.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Si la Asamblea designa más de dos Administradores, éstos actuarán como Consejo que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Administrador General Único o los Consejeros en su caso, percibirán la remuneración que acuerde la Asamblea. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará acta, que deberá ser autorizada por los Consejeros asistentes a la Sesión respectiva.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La duración del cargo de Consejero o de Administrador General Único de la Sociedad, será de un año, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de revocar en cualquier tiempo a sus Administradores o de mantenerlos indefinidos, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El Administrador General Único o el Consejo de Administración en su caso, será el Representante Legal de la Sociedad y tendrá, por lo tanto, las siguientes atribuciones.- a).- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con



**JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL**  
Notario 171 de la Ciudad de México

**N171**  
Notaría



General, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2654 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.- b).- Celebrar y ejecutar Actos de Dominio respecto de los bienes derechos de la Sociedad, con Poder General, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León.- c).- Representará la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2441 (dos mil cuatrocientos cuarenta y uno), del Código Civil Vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos en los Artículos 2654 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, estando facultado inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de él, atender los asuntos de tipo laboral como son contratación de personal, despedir trabajadores, aumentar los salarios, dar aviso de modificación de puestos y salarios de los trabajadores de los organismos o autoridades, promover y tramitar toda clase de actos, informes, oficios, y Reglamentos ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Oficinas de Trabajo y Salubridad. Resolver los asuntos de carácter conciliatorio que se tramiten ante diversas autoridades legales, Juntas de conciliación y arbitraje, teniendo la representación de la empresa con los juicios de trabajo en los términos establecidos por los Artículos 875,876,877 y 878, de la Ley General del Trabajo, pudiendo obligar a la empresa en desempeño de su cargo; transigiendo, celebrando y efectuando pagos; representando a la empresa en la forma más amplia ante los Tribunales de Trabajo, pudiendo articular y absolver posiciones a nombre de la empresa, intentar y desistirse de acciones incidencias o juicios, contestar demandas formular reconveniones.- d).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las Fracciones I (primera) y IV (cuarta) del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.- e).- Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.- f).- Adquirir participación en el capital de otras sociedades.- g).- Otorgar o suscribir, emitir y avalar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 80., y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- h).- Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.- i).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad.- j).- Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- k).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos interiores de trabajo.- l).- Desplegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados, señalándoseles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.- m).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos de la Asamblea.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- De no designarse Administrador General Unico, el Presidente del Consejo de Administración será su Representante Legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna, gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiera las que podrán ser ampliadas por la Asamblea.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Los Administradores, en ejercicio, garantizarán su manejo con una fianza o garantía, por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El Gerente General y los demás Funcionarios que determina el Consejo de Administración, garantizarán su gestión con fianza u otra garantía por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Las personas a que se refiere este Artículo, no podrán retirar sus garantías sino hasta que haya sido debidamente aprobada su gestión.- ...

--- Declara el compareciente que los estatutos que me exhibe y que han quedado relacionados en los antecedentes del presente instrumento son los vigentes y que ésta sociedad no ha tenido

modificaciones que afecten la validez y eficacia de los acuerdos respectivos de conformidad con su régimen legal por exhibirme sus estatutos vigentes.

— V.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.- El compareciente declara que por diversos aumentos al capital social de "TESI DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su parte variable, éste alcanzaba al momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza, la cantidad total de DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL, de los cuales corresponde la cantidad de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a la parte FIJA y el resto a la parte VARIABLE del capital social de la Sociedad.

— VI.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe fuera del libro de actas correspondiente, en siete páginas tamaño oficio, escritas únicamente por su frente el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TESI DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha nueve de agosto del dos mil diecinueve, junto con su correspondiente lista de asistencia, debidamente firmadas por todos los accionistas que intervinieron como lo declara el compareciente bajo protesta de decir verdad, mismas que agrego al apéndice del presente Instrumento marcadas con la letra "A" y que transcribo a continuación a renglón cerrado con fundamento en lo dispuesto en el artículo ochenta y seis de la Ley del Notariado para la Ciudad de México:

TESI DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
09 DE AGOSTO DE 2019

— En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 09 de agosto de 2019, se reunieron en el domicilio de TESI DE MEXICO, S.A. DE C.V. (en adelante denominada como la "Sociedad"), los siguientes accionistas de la Sociedad, con el fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, AEF LUXOR GROUP SOCIEDAD LIMITADA, representada por el Lic. Adrián Enrique García Huerta, y TESI ELETTRONICA E SISTEMI INFORMATIVI, SPA, representado por el Lic. Zefarino Cortes Arauz, según cartas poder que exhibieron. El Comisario de la Sociedad se excusó de estar presente en la Asamblea por compromisos concurridos con anterioridad.

— Presidió la Asamblea por designación el Lic. Adrián Enrique García Huerta, inscrito actuado como Secretario, también por designación, el Lic. Zefarino Cortes Arauz.

— El Presidente designó Escrutador al Lic. Zefarino Cortes Arauz, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de sus funciones formuló la Lista de Asistencia que firmada por los accionistas representados, se agrega al legajo de esta Acta de la que se desprende que se encuentran representados los siguientes accionistas, votando las acciones que a continuación se expresan:

ACCIONISTAS	ACCIONES		VALOR NOMINAL	PORCENTAJE
	SERIE "A"	SERIE "B"		
AEF LUXOR GROUP, Sociedad Limitada, Representada por el Lic. Adrián Enrique García Huerta, Nacionalidad: Española Domicilio: General Díaz Portier, 21-28001, Madrid, España. Número de Identificación Fiscal Provisional: 888236518.	3,700	1,034,360	\$1,032,090.00	49%
TESI ELETTRONICA E SISTEMI INFORMATIVI, SPA, Representada por el Lic. Zefarino Cortes Arauz, Nacionalidad: Italiana Domicilio: Via Mascheroni Lorenzo, 14 CAP 20146, Milán, Italia. Número de identificación fiscal: 06093270154	1,300	1,079,131	\$1,080,431.00	51%
<b>TOTAL</b>	<b>5,000</b>	<b>2,113,491</b>	<b>\$2,112,491.00</b>	<b>100%</b>

— Extiendo representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— El Presidente declaró que los accionistas de la Sociedad residentes en el extranjero han decidido no registrarse en el Registro Federal de Contribuyentes y que la Sociedad ha cumplido oportunamente con lo





**JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL**  
Notario 171 de la Ciudad de México

**N171**  
Notaría



En continuación, el Secretario dio lectura al siguiente Orden del Día que fue aprobado por la Asamblea: —

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Discusión, y en su caso, ratificación de la estructura actual del capital social de la Sociedad.
- II.- Elección o, en su caso, ratificación del Administrador General Único de la Sociedad.
- III.- Discusión, y en su caso, aprobación sobre la conveniencia de otorgar nuevos poderes en la Sociedad.
- IV.- Nomenclamiento de Delegados Especiales de la Asamblea para expedir copias certificadas, para ocurrir ante las Autoridades y Notario Público que correspondan para, en su caso, protocolizar e inscribir en el Registro Público del Comercio los acuerdos de esta Asamblea.
- I.- Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los accionistas representados la conveniencia de ratificar la estructura actual del capital social de la Sociedad, derivado de la celebración de ciertos contratos de compraventa de acciones, representativas del capital social de la Sociedad, de fecha 17 de diciembre de 2018, mediante los cuales:
  - a) Los señores Giovanni Anania y Marco Nicolí transmitieron la totalidad de las acciones de las cuales eran titulares en el capital social de la Sociedad en favor de la sociedad TESI ELETTRONICA E SISTEMI INFORMATIVI, SPA; y
  - b) El señor Fernando Estrada Aguirre transmitió: (i) 529,623 (Quinientos veintinueve mil seiscientos veintitrés) acciones serie "B" representativas del capital social de la Sociedad en favor de TESI ELETTRONICA E SISTEMI INFORMATIVI, SPA, y (ii) 3,700 (Tres mil setecientas) acciones serie "A" y 1,034,360 (Un millón treinta y cuatro mil trescientos sesenta) acciones serie "B" representativas del capital social de la Sociedad en favor de AEF LUXOR GROUP SOCIEDAD LIMITADA.
- Después de discutir ampliamente lo anterior, los accionistas por conducto de sus representantes, por unanimidad de votos tomaron el siguiente:

**ACUERDO:**

— ÚNICO.- Se aprueba ratificar la estructura actual del capital social de la Sociedad, derivado de la celebración de los contratos de compraventa de acciones de fecha 17 de diciembre de 2018 antes mencionados, la cual a la presente fecha se integra de la manera siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES		VALOR NOMINAL	PORCENTAJE
	SERIE "A"	SERIE "B"		
AEF LUXOR GROUP, Sociedad Limitada.	3,700	1,034,360	\$1,038,060.00	48%
TESI ELETTRONICA E SISTEMI INFORMATIVI, SPA.	1,300	1,079,131	\$1,080,431.00	51%
<b>TOTAL</b>	<b>5,000</b>	<b>2,113,491</b>	<b>\$2,118,491.00</b>	<b>100%</b>

- II.- Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día y después de un cambio de impresiones, por unanimidad de votos los accionistas por conducto de sus representantes ratificaron al Sr. Fernando Estrada Aguirre, como Administrador General Único de la Sociedad para que desempeñe su respectivo cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no haya sido nombrado y tome posesión de su cargo.
- Asimismo, el Presidente informó a la Asamblea que el Administrador General Único había renunciado a percibir emolumentos durante el presente ejercicio social, por lo que no se tomó resolución alguna al respecto.
- III.- Pasando a tratar el tercer punto del Orden del Día, el Presidente, propuso a los accionistas representados la conveniencia de otorgar nuevos poderes en la Sociedad, por así convenir a los intereses de la misma.
- Después de discutir ampliamente lo propuesto por el Presidente, los accionistas por conducto de sus representantes, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes:

**ACUERDOS:**

- PRIMERO.- Se autoriza a los señores Adrián Enrique García Huerta, Mauricio Moreno Roy, Emiliano Galroz Zavala, Víctor Manuel Martínez Ramírez, Zefirino Cortes Arauz y Sebastián Moreno Sánchez, indistintamente, para acudir ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar los siguientes poderes que en este acto se otorgan en favor de NORMA ANGELICA BERDEJA ARENAS:
  - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales a que se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y Federal, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa, se citan las siguientes: para presentar cualquier clase de demandas y contestar las que se promuevan en contra del poderdante ante cualquier autoridad y/o tribunal judicial, administrativo o de trabajo; ya sea de carácter federal, estatal o municipal, incluyendo la facultad de presentar recursos, incidentes y todas las actuaciones que estime convenientes y necesarias el apoderado dentro o fuera de juicio para defender los intereses del poderdante; transigir, comprometer en árbitros, absolver o articular posiciones, recusar, recibir pagos; desistirse en juicio; promover juicios de amparo y desistirse de ellos; presentar denuncias y querrelas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público o en su caso la autoridad que lo sustituya; otorgar perdón; ejercer toda clase de derechos y acciones y representar al poderdante ante cualquier autoridad; formular y realizar toda clase de peticiones, gestiones, trámites, incluyendo ofrecer y exhibir la garantía del interés fiscal de créditos fiscales, intervenir en toda clase de expedientes y procedimientos, obtención de permisos, concesiones, licencias o similares, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas o autónomas, ya sean federales, locales y municipales.
  - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, otorgado de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y los Artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras las de celebrar todo tipo de contratos entre los que se citan de manera

Tel: 55-80-62-62. [jjb@notaria171.com.mx](mailto:jjb@notaria171.com.mx)



enunciativa pero no limitativa las siguientes, de arrendamiento, comodato, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas.

— **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, otorgados en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (Noy Ciudad de México) y los Artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa, se citan las siguientes: para interponer y desistirse aún de juicios constitucionales de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para recusar, para articular y absolver posiciones, para hacer posturas, puños y mejoras en remates, para reconocer firmas y documentos, para recibir pagos, para consentir sentencias, para presentar denuncias y querrelas ante Autoridades Penales y desistirse de ellas, para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en los casos en que fuere procedente y para comparecer ante cualquier Autoridad Laboral, especialmente audiencias en etapa conciliatoria y celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieran resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los Artículos 90. (novenos), 11 (once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción III (tercera) y 873 (ochocientos setenta y tres) a 874 (ochocientos setenta y cuatro), así como de los artículos 692 (ochocientos noventa y dos) a 697 G (ochocientos noventa y siete) y todos los demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, en todas las etapas de procedimiento laboral, para comparecer ante el INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), y todos los demás institutos ante los cuales hay que registrar a los trabajadores de la sociedad, para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias para el trámite y la resolución de los asuntos que se le presenten, a los que comparecerá con el carácter de representante de la sociedad mandante y para realizar todas las gestiones necesarias para dar de alta y baja de dichos trabajadores y realizar todo tipo de trámite en relación con su inscripción o cancelación en dichos institutos y en los registros correspondientes y finalmente para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, Penales, del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante los Centros de Conciliación y Registro Laboral o las que en su momento las sustituyan, ya sean Federales, Locales o Municipales, y en general para que efectúe cualquier acto en materia de pleitos y cobranzas, gozando a este respecto de las facultades más amplias aún de aquellas para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial.

— **SEGUNDO**.- Se autoriza a los señores Adrián Enrique García Huerta, Mauricio Moreno Rey, Emiliano Quiroz Zavala, Víctor Manuel Martínez Ramírez, Zeferino Cortes Arauz y Sebastián Moreno Sánchez, indistintamente, para acudir ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar el siguiente poder que en este acto se otorga en favor de ENRIQUE MARTINEZ BALLESTEROS MORALES:

— **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, otorgados en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (Noy Ciudad de México) y los Artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa, se citan las siguientes: para interponer y desistirse aún de juicios constitucionales de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para recusar, para articular y absolver posiciones, para hacer posturas, puños y mejoras en remates, para reconocer firmas y documentos, para consentir sentencias, para presentar denuncias y querrelas ante Autoridades Penales y desistirse de ellas, para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en los casos en que fuere procedente y para comparecer ante cualquier Autoridad Laboral, especialmente audiencias en etapa conciliatoria y celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieran resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los Artículos 90. (novenos), 11 (once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción III (tercera) y 873 (ochocientos setenta y tres) a 874 (ochocientos setenta y cuatro), así como de los artículos 692 (ochocientos noventa y dos) a 697 G (ochocientos noventa y siete) y todos los demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, en todas las etapas de procedimiento laboral, para comparecer ante el INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), y todos los demás institutos ante los cuales hay que registrar a los trabajadores de la sociedad, para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias para el trámite y la resolución de los asuntos que se le presenten, a los que comparecerá con el carácter de representante de la sociedad mandante y para realizar todas las gestiones necesarias para dar de alta y baja de dichos trabajadores y realizar todo tipo de trámite en relación con su inscripción o cancelación en dichos institutos y en los registros correspondientes y finalmente para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, Penales, del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante los Centros de Conciliación y Registro Laboral o las que en su momento las sustituyan, ya sean Federales, Locales o Municipales, y en general para que efectúe cualquier acto en materia de pleitos y cobranzas, gozando a este respecto de las facultades más amplias aún de aquellas para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial.

— **TERCERO**.- Se autoriza a los señores Adrián Enrique García Huerta, Mauricio Moreno Rey, Emiliano Quiroz Zavala, Víctor Manuel Martínez Ramírez, Zeferino Cortes Arauz y Sebastián Moreno Sánchez, indistintamente, para acudir ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar el siguiente poder que en este acto se otorga en favor de CARLO BARTOLOMEO CANNIZZO RENUJ, MARCO CANNIZZO SAETTA, ADRIÁN ENRIQUE GARCÍA HUERTA, MAURICIO MORENO REY, VICTORIA VANESSA ROMERO ROCHA, GABRIELA ELENA GÓMEZ VIVAR, ANDREA SOPRANZETTI, EMILIANO QUIROZ ZAVALA, ANAHÍ SERRANO BANDALA, VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, ZEFERINO CORTES ARAUZ, ENRIQUE MORENO GARCÍA, SEBASTIÁN MORENO SÁNCHEZ y ENRIQUE ACEVEDO MORENO, para



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 de la Ciudad de México

N171
Notaría



PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos...

IV.- Pasando a tratar el cuarto punto del Orden del Día, los accionistas por conducto de sus representantes unánimemente autorizaron a los señores Adrián Enrique García Huerta, Mauricio Moreno Rey, Emiliano Quiroz Zavala, Victor Manuel Martínez Ramírez, Zeferino Cortes Arauz y Sebastián Moreno Sánchez indistintamente...

No hablando otro asunto que tratar se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia la presente Acta que firman el Presidente y Secretario.

PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- LIC. ADRIAN ENRIQUE GARCIA HUERTA.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- LIC. ZEFERINO CORTES ARAUZ.-

LISTA DE ASISTENCIA de los accionistas de TESI DE MEXICO, S.A. DE C.V., que concurren a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 09 de agosto de 2019.

Table with columns: ACCIONISTAS, ACCIONES, VALOR, PORCENTAJE. Includes entries for AEF LUXOR GROUP and TESI ELETTRONICA E.

TOTAL 5,000 2,113,491 \$2,118,491.00 100%
El suscrito designado Escrutador para esta Asamblea, CERTIFICA. Que en la misma se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social en la forma arriba indicada...

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TESI DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha nueve de agosto del dos mil diecinueve, en la forma y términos en que se ha dejado transcribe en el antecedente sexto de este instrumento.

— SEGUNDA.- Por rogación específica del compareciente; el señor EMILIANO QUIROZ ZAVALA, en su carácter de Delegado Especial, según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, se formaliza:

— I.- La RATIFICACION del señor FERNANDO ESTRADA AGUIRRE como ADMINISTRADOR GENERAL UNICO de la Sociedad;

— ACEPTACION.- El compareciente declara que el anterior funcionario ha aceptado su cargo, protestó desempeñarlo fielmente y lo caucionó, en su caso;

— II.- El OTORGAMIENTO de PODERES en favor de la señora NORMA ANGELICA BERDEJA ARENAS, en la forma y términos que han quedado transcritos en el Acta que ha quedado protocolizada, mismos que a solicitud del compareciente, por el momento no serán objeto de Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México;

— III.- El OTORGAMIENTO de PODERES en favor del señor ENRIQUE MARTINEZ BALLESTEROS MORALES, en la forma y términos que han quedado transcritos en el Acta que ha quedado protocolizada, mismos que a solicitud del compareciente, por el momento, no serán objeto de Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México;

— IV.- El OTORGAMIENTO de PODERES en favor de las señoras CARLO BARTOLOMEO CANNIZZO RENU, MARCO CANNIZZO SAETTA, ADRIÁN ENRIQUE GARCÍA HUERTA, MAURICIO MORENO REY, VICTORIA VANESSA ROMERO ROCHA, GABRIELA ELENA GOMEZ VIVAR, ANDREA SOPRANZETTI, EMILIANO QUIROZ ZAVALA, ANAHÍ SERRANO BANDALA, VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, ZEFERINO CORTES ARAUZ, ENRIQUE MORENO GARCÍA, SEBASTIÁN MORENO SÁNCHEZ y ENRIQUE ACEVEDO MORENO, en la forma y términos que han quedado transcritos en el Acta que ha quedado protocolizada, mismos que a solicitud del compareciente, por el momento no serán objeto de Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México; y

— V.- Los demás acuerdos contenidos en el acta objeto de este instrumento la cual se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.

#### PERSONALIDAD.

— La acredita el compareciente, con los siguientes documentos.

— a).- Con el acta que se ha dejado protocolizada.

— b).- Con los testimonios de los instrumentos que se han dejado relacionados en los antecedentes de este instrumento.

— Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad en su carácter de Delegado Especial que la persona moral por la que comparece es una persona osez, que su carácter de ejecutor que ostenta y por el que actúa está vigente y que por lo mismo no tiene conocimiento de que le haya sido revocado ni en forma alguna modificado.

#### GENERALES

— Bajo protesta de decir verdad el compareciente, por sus generales declaró ser mexicano por nacimiento, originario de Cuernavaca, Estado de Morelos, donde nació el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres, soltero, Licenciado en Derecho, con domicilio en Avenida Mollera número treinta y nueve, piso once, Colonia Polanco, Miguel Alemán, código postal once mil quinientos sesenta, Ciudad de México y se identifica con el documento que luce a la vista en original y que agrego en copia al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "B".

— YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

— I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.

— II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.

— III.- Que el compareciente le hizo las advertencias de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideren hechas bajo protesta de decir verdad.

— IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad.

— V.- Certifico que no tengo indio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza, cumpliéndose los





**JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL**  
Notario 171 de la Ciudad de México

**N<sup>171</sup>**  
Notaría



... para la validez de la misma en términos de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

VI.- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente declara que los accionistas de la sociedad denominada "TESI DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es decir, las sociedades extranjeras denominadas "AEF LUXOR GROUP SOCIEDAD LIMITADA" y "TESI ELETTRONICA E SISTEMI INFORMATIVI, SPA", son residentes en el extranjero, razón por la cual "TESI DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, presentará dentro de los tres primeros meses del cierre de cada ejercicio, ante la Administración Local de Recaudación que le corresponde, de acuerdo a su domicilio fiscal, una relación en la que se indique el domicilio, residencia y datos de identificación fiscal de dichos accionistas.

VII.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente declara que los representantes legales de la sociedad con facultades suficientes en materia fiscal, es decir, los señores FERNANDO ESTRADA AGUIRRE, tiene Registro Federal de Contribuyentes "EAAF, SESENTA Y CUATRO, CERO SIETE, CERO DOS, OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES" y NORMA ANGELICA BERDEJA ARENAS, tiene Registro Federal de Contribuyentes "BEAN, SESENTA Y SIETE, CERO UNO, DIECISEIS, RZ CINCO", mismas que concuerdan con sus Cédulas respectivas, que se agregan en copia en un solo legajo al apéndice del presente instrumento marcado con la letra "C".

VIII.- De que en términos de lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, ésta sociedad, por ubicarse en los supuestos de Ley, tiene obligación de INSCRIBIR su participación extranjera en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y que por no acreditar su inscripción, la presentación sellada de la solicitud de inscripción o en su caso la renovación anual de su inscripción, el suscrito Notario informará de tal omisión al mencionado Registro dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de ésta fecha.

IX.- De que informó y explicó el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados.

X.- Que el compareciente, mediante la firma del presente Instrumento, autoriza de forma expresa al suscrito Notario para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que conforme a la propia Ley del Notariado para la Ciudad de México y las demás disposiciones legales aplicables, imponen a los Notarios Públicos, en relación con el acto que en el presente Instrumento se otorga.

XI.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hizo saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustró claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.

XII.- Que todas las notas complementarias que en su caso sea necesario asentar, se agregarán al apéndice del presente instrumento.

XIII.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día que se indica en su firma en unión del suscrito Notario y **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO. DOY FE.**

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SEÑOR EMILIANO QUIROZ ZAVALA - EL SIETE DE NOVIEMBRE.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

\_\_\_\_\_  
DOCUMENTOS DEL APENDICE

\_\_\_\_\_  
LETRA "A".- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.

\_\_\_\_\_  
LETRA "B".- IDENTIFICACION.

\_\_\_\_\_  
LETRA "C".- CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL.

\_\_\_\_\_  
INSERCIÓN:



— ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL APLICABLE EN LA CIUDAD DE MEXICO.

— "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

— YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO. EXPIDO ESTE TERCER TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, QUE VA EN DOCE PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI. ESTA COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO. SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "TESI DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA. CIUDAD DE MEXICO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

Exp. 10209 A  
JPB/TCC/avercio





**SIN TEXTO**



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



EAAF640702863  
Registro Federal de Contribuyentes

FERNANDO ESTRADA AGUIRRE  
Nombre, denominación o razón  
social

IdCIP: 15030232925  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

42120'

G

*[Handwritten signature]*



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



BEAN670116RZ6  
Registro Federal de Contribuyentes

NORMA ANGELICA BERDEJA  
ARENAS  
Nombre, denominación o razón  
social

RFC: 14040420008  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO A 17 DE  
FEBRERO DE 2019



BEAN670116RZ6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BEAN670116RZ6
CURPI:	BEAN670116MDFRR08
Nombre (s):	NORMA ANGELICA
Primer Apellido:	BERDEJA
Segundo Apellido:	ARENAS
Fecha inicio de operaciones:	01 DE NOVIEMBRE DE 1988
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE NOVIEMBRE DE 1988
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 01100	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: ALEMANES	Número Exterior: 81
Número Interior:	Nombre de la Colonia: POLVORA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON

Página 1) de 3)



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero s.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 877 22 728 desde la Ciudad de México.  
01 (55) 877 22 728 del resto del país.  
Ciudad de México y Canadá: 1 877 61 88 722.  
demanda@sat.gob.mx

DE  
HA  
CO  
ME  
ESC  
LIB  
EX

